



Resolución Directoral

N.º 295-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO: El Memorando N.º 744-2023-GRP-430020-13201, de fecha 14 de diciembre de 2023, formulado por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38º, inciso c) Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguno para efectos de la carrera administrativa;

Que, tratándose de una contratación en las plazas vacantes presupuestadas, generadas por el cese de servidores nombrados del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, por motivos de límite de edad, renuncia, fallecimiento, reasignación, incapacidad no temporal (permanente) y destitución, les corresponde el pago de las entregas económicas por el nivel inicial del grupo ocupacional según corresponda. De igual manera el personal contratado en las plazas que han sido bloqueadas por motivos de designación del titular en cargo de confianza, licencia por maternidad, incapacidad temporal o sin goce de haberes, corresponde el pago de la entrega económica por el nivel inicial del grupo ocupacional según corresponda; cabe indicar que la plaza bloqueada es aquella generada por la ausencia temporal del titular por motivos de designación del titular en cargo de confianza, licencia por maternidad, incapacidad temporal o sin goce de haberes, y que una vez concluida la designación o licencia, el titular de la plaza reasume sus funciones en cargo o grupo ocupacional al que pertenece;

Que, mediante el documento del visto, se solicita Contratar por Suplencia Temporal en la plaza vacante presupuestada de este Establecimiento de Salud, al siguiente Personal asistencial: **MIREYA YARISSA ZAPATA CRIOLLO**, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 58º y siguientes del Capítulo I Documentos de Gestión y Disposiciones sobre Retribuciones de la Ley N.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo N.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Decreto Legislativo N.º 1153 y su reglamento Decreto Supremo N.º 015-2018-SA, Decreto Ley N.º 22867 que Norma el proceso para la Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo N.º 1161 que a través de su única Disposición Complementaria Derogatoria deroga la Ley N.º 27657, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N.º 559 "Ley del Trabajo Médico", Ley del Trabajo del Obstetra 27853;

Estando a lo solicitado por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración y con la Visación y Aprobación de la Dirección;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL, con eficacia anticipada del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presten sus servicios en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, al siguiente personal:

- Doña: **MIREYA YARISSA ZAPATA CRIOLLO**, de Profesión Licenciada en Obstetricia, por el monto de Dos mil setecientos cuarenta y cinco con 60/100 soles (S/ 2,745.60), en plaza presupuestada por LICENCIA POR MATERNIDAD del Titular: Janeth Mariela TIMANA PURIZACA, Obstetra, Nivel I.



Resolución Directoral

N.º 295-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

ARTÍCULO 2º.- Se podrán resolver los presentes contratos antes de la fecha indicada, por razones presupuestales y en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras que contemple el Decreto Legislativo N.º 276 y la Legislación Laboral vigente.

ARTÍCULO 3º.- Los contratados no podrán invocar causal alguna para ser nombrados, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande la presente Resolución se afectará a la Partida correspondiente del Presupuesto en vigencia del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

ARTÍCULO 5º.- Hágase de conocimiento al Área de Remuneraciones del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Administración del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Planeamiento Estratégico del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, Estadística e Informática, Equipo de Personal, Equipo de Economía, Archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e interesada.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo L. Tello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR

